



HERMANDAD DE LABRADORES - PASO AZUL
CL/ Nogalte ,26
LORCA (MURCIA) 30800

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de octubre de 2025, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

F.O.D.46.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE TALENTO JOVEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA HERMANDAD DE LABRADORES, PASO AZUL (2025/CNVSUD-70)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Dada cuenta de la solicitud de subvención por importe de 800 euros formulada por la HERMANDAD DE LABRADORES, PASO AZUL, con NIF R3000824G, por la ejecución del proyecto titulado "PROCESIÓN DE PAPEL 2025".

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción de la cultura.

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las solicitud de subvención va referida a la ejecución de actividades desarrolladas en el presente año. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	27-10-2025 09:27:56





estar sujeta “al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar”. Por tal motivo, la entidad solicitante ha presentado ante esta Administración Local, entre otra documentación, la memoria de las actuaciones realizadas, así como la justificación del gasto realizado.

Con fecha 7/10/2025, el Área de la Concejalía de Talento Joven, vista la memoria de actuaciones realizadas para las que se solicitan las subvenciones referidas, informa sobre las razones de interés público para el otorgamiento de la subvención solicitada, expresando su conformidad al contenido de la mismas, no teniendo reparos u observaciones que hacer para la concesión de las subvención solicitada.

Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por el importe de la subvención solicitada (número de expediente 7598/2025).

Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de la subvención directa por importe de 800 euros, con cargo a la partida nº. 30.2319.489 del vigente Presupuesto, a la HERMANDAD DE LABRADORES, PASO AZUL, con NIF R3000824G, por la ejecución del proyecto titulado “PROCESIÓN DE PAPEL 2025”.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Otorgar la la subvención directa por importe de 800 euros, con cargo a la partida nº. 30.2319.489 del vigente Presupuesto, a la HERMANDAD DE LABRADORES, PASO AZUL, con NIF R3000824G, por la ejecución del proyecto titulado “PROCESIÓN DE PAPEL 2025”.

4º.- Aprobar la justificación aportada por la HERMANDAD DE LABRADORES, PASO AZUL mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto, por importe total de 800 euros.

5º.- Proceder al pago de 800 euros a la HERMANDAD DE LABRADORES, PASO AZUL, con NIF R3000824G, por el concepto de la subvención concedida y justificada aprobada.

6º.- Notificar tales acuerdos a la HERMANDAD DE LABRADORES, PASO AZUL, así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Talento Joven y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	27-10-2025 09:27:56



Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	27-10-2025 09:27:56